

II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

CONSEJO

DECISIÓN DEL CONSEJO

de 7 de diciembre de 2004

relativa a la firma del Acuerdo entre la Comunidad Europea y el Principado de Mónaco por el que se prevén medidas equivalentes a las establecidas en la Directiva 2003/48/CE en materia de fiscalidad de los rendimientos del ahorro en forma de pago de intereses y a la aprobación y la firma de la Declaración de intenciones adjunta

(2005/35/CE)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

ceder a la firma de ambos documentos, que han sido rubricados el 1 de julio de 2004, y confirmar la aprobación de la Declaración de intenciones por el Consejo.

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 94, en relación con el primer párrafo del apartado 2 de su artículo 300,

DECIDE:

Vista la propuesta de la Comisión,

Artículo 1

Considerando lo siguiente:

A reserva de la adopción posterior de una Decisión relativa a la celebración del Acuerdo, se autoriza al Presidente del Consejo para que designe a las personas facultadas para firmar el Acuerdo entre la Comunidad Europea y el Principado de Mónaco por el que se prevén medidas equivalentes a las establecidas en la Directiva 2003/48/CE del Consejo ⁽¹⁾, la Declaración de intenciones adjunta al mismo y las notas que deben canjearse de conformidad con el apartado 2 del artículo 21 del Acuerdo y la Declaración de intenciones, con el fin de manifestar el consentimiento de la Comunidad Europea.

(1) El 16 de octubre de 2001, el Consejo autorizó a la Comisión a negociar con el Principado de Mónaco un Acuerdo apropiado para garantizar la adopción, por parte de ese Estado, de medidas equivalentes a las que se habrán de aplicar en la Comunidad para garantizar la fiscalidad efectiva de los rendimientos del ahorro en forma de pago de intereses.

(2) El texto del Acuerdo resultante de esas negociaciones se atiene a las directrices de negociación adoptadas por el Consejo. Lleva adjunta una Declaración de intenciones entre la Comunidad Europea y el Principado de Mónaco.

El Consejo aprueba la Declaración de intenciones.

(3) A reserva de la adopción posterior de una Decisión referente a la celebración del Acuerdo, es conveniente pro-

Los textos del Acuerdo y de la Declaración de intenciones figuran en sendos anexos a la presente Decisión.

⁽¹⁾ DO L 157 de 26.6.2003, p. 38.

Artículo 2

La presente Decisión se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 7 de diciembre de 2004.

Por el Consejo
El Presidente
G. ZALM
